

30. CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO

El Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC) es un contrato de ahorro que firma quien te contrató con la AFP o institución autorizada, que tiene como objetivo aumentar los ahorros previsionales de los trabajadores. Quien te contrató puede ofrecer uno o más contrato de APVC a todos sus trabajadores.

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

Los Contratos de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo que ofrece quien te contrató tiene que tener al menos lo siguiente:

- 1. Individualización de las partes contratantes (Empleador y AFP o Institución Autorizada).
- 2. Identificación de los representantes legales de cada parte.
- 3. Identificación o nombre del plan de ahorro previsional voluntario colectivo.
- **4.** Número o porcentaje mínimo de trabajadores que deben adherir a alguno de los contratos en relación al número total de trabajadores del empleador, el cual no podrá ser inferior al menor valor entre el 15% del total de trabajadores de la empresa y 100.
- **5.** Número de meses que permanecerá vigente el plan, desde la fecha en que el contrato entre en vigencia, en caso que no sea indefinido.
- **6.** Número máximo de meses que deben permanecer los trabajadores en la empresa para que éstos puedan adquirir la propiedad de los aportes que hace quien te contrató. No puede superar 24 meses.
- 7. Periodicidad con que se harán los aportes. Los aportes del trabajador y del empleador deben tener la misma periodicidad.
- 8. Monto o porcentaje de los aportes de quien te contrató en relación a los aportes del trabajador.
- **9.** Condiciones en que el empleador se obligará a efectuar su aporte, aún cuando el trabajador no se obligue a ello, si es que el empleador opta por este beneficio.
- 10. Entidad o entidades que realizará (n) el proceso de recaudación.
- 11. Comisiones cobradas por la Entidad respectiva.
- **12.** Si quien te contrató así lo establece, deberá señalar las causales de término de la relación laboral, distintas a la establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, por las cuales sus aportes también pasarán a ser de propiedad del trabajador.
- 13. Establecer expresamente la opción del trabajador para manifestar siempre su voluntad de no continuar realizando aportes, como asimismo de recaudarlos, siempre y cuando el contrato de ahorro previsional voluntario colectivo se encuentre vigente
- 14. Identificación de la cuenta corriente o de ahorro bancaria del empleador en la que la Entidad deberá depositar los aportes que no pasaron a ser propiedad del trabajador, en caso que el empleador no retire tales fondos dentro de los 30 días siguientes a aquel en que la Entidad tomó conocimiento del término de la relación laboral con el trabajador.
- **15.** La obligación del empleador de informar a la Entidad respectiva el término de la relación laboral de todos los trabajadores adheridos al contrato, cualquiera sea la causal. Asimismo, deberá informar la suspensión de los aportes originados por licencias médicas, permisos sin goce de remuneraciones u otras que legalmente procedan.
- 16. Los trabajadores que opten por cambiar de régimen tributario deberán manifestar su voluntad a través de la suscripción de un formulario físico o electrónico, denominado Cambio de Régimen Tributario en la Entidad respectiva. Dicha opción afectará a las remuneraciones devengadas a contar del mes siguiente de suscrito el formulario. La



Entidad deberá comunicar al empleador la opción de cambio del trabajador, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente a la suscripción.

17. En caso de contratos que contemplen aportes diferenciados del empleador a mayor antigüedad del trabajador en la empresa, se deberá especificar la forma en que el empleador comunicará a la entidad la antigüedad de los trabajadores que adhieran a ese plan.

18. Declaración del empleador que se cumplen las exigencias establecidas por la Ley y por las normas impartidas por las Superintendencias de Pensiones, de Valores y Seguros, de Bancos e Instituciones Financieras y el Servicio de Impuestos Internos, para la aplicación del régimen de ahorro previsional voluntario colectivo a que se refiere este contrato y se hace responsable de los impuestos, intereses y multas que pudiera adeudarse si el Servicio de Impuestos Internos, en uso de sus facultades, detecta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que permiten invocar los beneficios tributarios y bonificaciones fiscales que dicho régimen contempla.

19. Domicilio de los contratantes.

20. Lugar de suscripción del contrato de ahorro.

21. Fecha de suscripción.

22. Firma de los representantes legales de los contratantes.

CÓMO ADHERIRSE A LOS CONTRATOS

Si como trabajador decides adherirte a planes de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo tienes que manifestar tu voluntad mediante la **suscripción del formulario "Adhesión o Traspaso de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo**". Lo puedes hacer en las agencias, centros de servicios de UNO afp, ante un representante de UNO afp, directamente con quien te contrató o a través de nuestra página web, uno.cl.

RECAUDACIÓN

Quien te contrató sacará los aportes de tu sueldo, mensualmente o con la periodicidad que hayan acordado. Los aportes de quien te contrató y tuyo tienen que ser declarados y pagados por quien te contrató en la AFP o Institución señalada en el contrato, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente del mes en que los aportes fueron deducidos de tu remuneración. Se aumenta al primer día hábil siguiente, si cae sábado, domingo o festivo. Los depósitos del APVC se pueden hacer en cualquiera de los Fondos y en los planes de ahorro autorizados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros.

Las AFP y el IPS tiene que dar un servicio de recaudación de iguales características a todas las Instituciones Autorizadas y a las restantes AFP que lo pidan.

TRASPASO DE SALDO

Al terminar la relación laboral, término del contrato de APVC respectivo, o cuando el contrato contemple esta situación, los trabajadores tienen que traspasar el saldo a un nuevo plan de APVC o APV.

De igual forma, una vez cumplido el periodo de permanencia mínima en la entidad, puedes traspasar en forma total o parcial el saldo de tu propiedad (incluido los aportes del empleador que han pasado a ser del trabajador).

Para estos, tienes que suscribir en la entidad a la que quieras traspasar los fondos el formulario "Adhesión o Traspaso de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo", el plazo del traspaso no puede ser mayor a 30 días corridos desde la recepción del formulario por la entidad respectiva.



TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Es cuando envías los recursos del APVC hacia otra institución autorizada o AFP que elijas. Tienes que notificar a la AFP o institución mediante el formulario de a "Adhesión o Traspaso de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo".

COMISIONES

Las AFP pueden cobrar una **comisión porcentual por la administración del APVC y una suma fija por la transferencia de depósitos**. La comisión es acordada libremente entre quien te contrató y la AFP y pueden ser comisiones diferentes entre distintos contratos y en un mismo contrato según el número de trabajadores adscritos al plan.

RETIROS DE FONDOS

Puedes **retirar parcial o total tus recursos originados en APVC** que sean de tu propiedad. En caso de retirar aportes del empleador que ya hayan pasado a ser de tu propiedad, tienes que acreditarlo mediante el documento que ha sido establecido por la AFP. El plazo máximo para pagar el retiro es de 30 días corridos desde la fecha de solicitud.

COBRANZA

Si quien te contrató no cumple con la obligación de pagar los aportes, se aplicará los dispuesto en el artículo 19 del DL 3.500 de 1980. Ante esta situación, la Entidad tiene que seguir las acciones tendientes al cobre de los aportes, sus reajustes e intereses, tanto en el caso de deudas que han sido previamente declaradas y no pagadas por quien te contrató, como aquellas que se entienden declaradas y no pagadas de forma automática.

TRIBUTACIÓN

Los aportes que hagas como APVC están exentos de impuesto a la renta y puedes optar por uno de los siguientes regímenes tributarios

- No hacer uso del beneficio tributario al momento de aportar recursos de APVC. Si eliges esta opción, el Estado te entregará una bonificación anual de un 15% del monto ahorrado, con un tope de 6 UTM y solo tributarás por la rentabilidad de los recursos al momento de retirar tus fondos.
- Hacer uso del beneficio tributario al aportar recursos de APVC. Esto implica que tus aportes se descontarán de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta. De esta forma, según el tramo de renta, los aportes de APVC tienen una rebaja de impuesto entre un 5% y hasta 40%. Como contrapartida se pagará impuesto al momento del retiro.